

dadera jurisdicción y competencia, autos de fe, ceremonias, etiquetas y demás actos propios, comúnmente desconocidos, porque fueron llevados al cabo casi siempre bajo el más riguroso secreto.

Debo de advertir que los documentos incluidos en este tomo bajo los números XIV y XXIV, no pertenecen al archivo susodicho, sino á mi colección particular de documentos para la Historia de México.

A modo de introducción publicamos un extracto que hemos hecho del Dictamen sobre abolición de la Inquisición presentado á las Cortes Generales y Extraordinarias de España por la Comisión de Constitución, y otro de los mejores discursos pronunciados en pro del mismo dictamen cuando fué puesto á discusión; pensamos que ambos extractos constituyen una excelente y brillante historia crítica del Tribunal del Santo Oficio.

Réstanos indicar que á solicitud de muchos de nuestros subscriptores y con el fin de facilitar la lectura de esta colección, hemos resuelto modernizar la ortografía de los documentos antiguos que reproducamos en ella, respetando su texto en todo lo demás escrupulosamente.

México, 1º de abril de 1906.

GENARO GARCÍA.

## La Inquisición en México

### I

#### DISCUSIÓN EN LAS CORTES GENERALES Y EXTRAORDINARIAS DE ESPAÑA ACERCA DEL PROYECTO DE ABOLICIÓN DEL TRIBUNAL DE LA INQUISICIÓN.

8 DE DICIEMBRE DE 1812 Á 5 DE FEBRERO DE 1813.

EXTRACTO DEL DICTAMEN PRESENTADO  
POR LA COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN EN EL PROYECTO  
PUERTO AL DEBATE.

*“Legislación antigua sobre el castigo de los herejes.*

“Recórranse los siglos que pasaron hasta el XV en que se estableció la Inquisición, y se verá brillar la religión católica, y contenidos los espíritus innovadores por la justa severidad de las leyes civiles. Los obispos celosos, desde el momento en que aparecían los errores, se apresuraban á condenarlos, ya congregando concilios si eran necesarios, ó ya por la autoridad de aquel en cuya diócesis se había suscitado el escándalo. Si los extraviados se sujeta-

ban con docilidad á las decisiones eclesiásticas, como hicieron entre otros muchos que edificaron la iglesia con su retractación, Félix, obispo de Urgel, Elipando, arzobispo de Toledo, y Pedro de Osma, doctor de Salamanca, cuyos errores fueron condenados, los de los primeros en el concilio de Francfort y los del último en Alcalá, año de 1479, se daban en este caso por concluidos los juicios; mas si los delincuentes permanecían obstinados, eran entregados á la potestad secular como contumaces, y ésta los castigaba con penas corporales: así lo ejecutó S. Fernando con los herejes que se descubrieron en Palencia, procediendo en la imposición de la pena corporal como un exacto ejecutor de las leyes. Esta legislación tan sabia y justa hizo florecer la iglesia de España entre todas las demás iglesias particulares en tanto grado, que no duda en decir el célebre Macanaz en la consulta que dirigió á Felipe V, «la vigilancia de los reyes y la sabiduría de las leyes del reyno han hecho que la iglesia de España haya merecido en todas edades y tiempos el universal aplauso que todas las naciones le han confesado y confiesan de ser la más bien establecida, la más pura en su fé, y la más ejemplar en sus virtudes que ha habido y hay en todo el orbe cristiano;» y después de referir que esta misma gloria la tuvo aún en los primeros siglos de la cristiandad, concluye, «y en los quince siglos no hubo mas Inquisición en España que la que en virtud de sus leyes, edictos y pragmáticas y por

medio de sus ministros predicaron los emperadores romanos, que la dominaron, y los señores reyes que se les siguieron.»

*“Motivos por que se varió.”*

“La herejía de los maniqueos apareció en el siglo XII, y se extendió y propagó bajo diversos aspectos y con diferentes nombres en el XIII y XIV. A esta secta pertenecían los albigenses, fraticellos, pobres de León, beguardos y beguinos, valdenses, y otras sectas menos conocidas. Nacidas en Francia se introdujeron en los países limítrofes de España, y fueron descubiertos sus sectarios, y condenados en Aragón, Cataluña, Durango y Palencia. Entre otros errores enseñaban el de la comunidad de las mugeres, eran enemigos del matrimonio, del uso de los sacramentos, y del culto público; y á pretexto de los defectos del clero desobedecían á los pastores de la iglesia, y con apariencia de humildad eran orgullosos, rebeldes y turbulentos, como lo testifica Mariana. Dividíanse en dos clases, perfectos ó consolados, como los llama la ley de Partida, y creyentes; corrían por todas partes sembrando sus errores, y seduciendo á los incautos: se retiraban de los templos, y en lugares ocultos celebraban sus sacrificios inmundos. No es extraño que en la ley de Partida citada se asegure que de ellos venía gran daño á la tierra. Uniéronse para descubrirlos y exterminarlos las autoridades eclesiástica y civil,

porque no eran menos perjudiciales á la iglesia que al estado, y en lugar de excitar el zelo de los obispos y del clero, y especialmente la vigilancia de los magistrados y jueces, se tomó el partido de enviar por todas las provincias comisionados eclesiásticos que inquiriesen y averiguasen quienes eran los seductores y seducidos, y los entregasen á los jueces eclesiásticos y civiles para que los castigasen con las penas respectivas. A estos comisionados se llamó inquisidores. Inocencio III aprobó esta institución en el año de 1204: en 1218 se extendió á Italia, Alemania é Inglaterra, y en 1232 se introdujo en el reino de Aragón. Fueron más ó menos autorizados dichos comisionados ó sea inquisidores; unos no opusieron á los herejes otras armas que la oración, la paciencia y la instrucción, entre ellos Santo Domingo, como lo aseguran los Bolandos y los Padres Echard y Touron; otros fueron más ardientes y rigurosos: éstos suscitaron las quejas de los pueblos, pasaron á conmociones, hizose gran mortandad de herejes, particularmente en Francia; y de aquí provinieron las guerras civiles y religiosas; consecuencia forzosa del sistema singular que se adoptó en lugar del ordinario para exterminar los herejes. Por fin las cosas volvieron á su antiguo estado disminuyéndose el poder y la autoridad que se había dado á los inquisidores; de modo que en el siglo XV los obispos eran los únicos jueces en las causas de la fé, y los jueces seculares imponian á los reos las penas decretadas por las leyes, aun en

aquellas provincias españolas en que se hallaba introducida esta especie de inquisición. Se ha visto cómo se explicaba el concilio de Tarragona, *heretici perseverantes in errore relinquantur curiæ secularis judicio*; y más adelante veremos que los aragoneses trataron como contrarias á la libertad del reino las novedades que se introdujeron en la Inquisición.

“Habia ya doscientos cincuenta años que se hallaba establecida en casi toda la Europa, y aun no era conocido este establecimiento bajo aspecto alguno de los reinos de Castilla y León: penetraron, es verdad, algunos de los secretarios en varias ciudades de ellos; pero fueron castigados, y exterminada la herejía por la vigilancia de los obispos y justicia de los reyes. En este estado otros motivos dieron ocasión á que se introdujese la Inquisición en el siglo XV, como va á demostrar la comisión.

“Por las leyes de Partida eran tolerados los moros y judíos, y aun éstos ejercian su culto en las sinagogas que les estaban señaladas; gozaban de fueros particulares, tenian sus jueces y eran protegidos en sus derechos. Los que se convertían, como se ha dicho, se enlazaban con las primeras familias, obtenian las dignidades de la iglesia, y los empleos más honrosos del estado. Aun permaneciendo en el judaismo corria por ellos la administración de las rentas públicas, y en los palacios de los reyes eran distinguidos y condecorados. Por otra parte era prohibido por la ley VII, tít. XXV de la mis-

ma Partida, que los cristianos pudiesen servir en las casas de los judíos; convidarlos, y asistir á sus convites; comer juntos; beber del vino hecho por sus manos; bañarse en un mismo baño, y tomar las medicinas preparadas por ellos. V. M. echará de ver que estas providencias levantaban un muro de separación entre convecinos que vivían bajo unas mismas leyes y obedecían á un solo rey. Eran dos pueblos separados por ley y costumbres, y al mismo tiempo se intentaba que fuesen uno solo, lo que era imposible con tan encontradas disposiciones. Añadíase á lo dicho, que estando las contribuciones y su exacción á cargo de los judíos, al mismo tiempo que suscitaban las quejas de los pueblos por las vejaciones que de ellos sufrían, eran honrados y buscados por los príncipes, quienes, en las necesidades públicas de la corona y en las propias de sus personas, hallaban en ellos las sumas de que carecía el erario. El disgusto con los judíos crecía cada día, y llegó á ser general: las opiniones de aquellos siglos estaban igualmente en contra de ellos: varias veces las Cortes, excitadas de las murmuraciones de los pueblos, pidieron á los reyes que los alejasen de sus personas, y los separasen de la administración de las rentas, y los reyes desatendieron sus peticiones alegando la conducta de sus antepasados y las urgencias del estado. Por último, no habiéndose tomado providencia alguna, se amotinaron los pueblos, y en 1391, casi de común consentimiento, se arrojaron sobre los judíos,

é hicieron en ellos una mortandad espantosa. Entonces, aterrados los moros y los judíos, se apresuraron á entrar en la iglesia á bautizarse y profesar la misma religión que los demás españoles para templar sus iras y enojo; pero como su conversión no era efecto del convencimiento, sino del temor, volvieron á sus errores y á profesar su religión en secreto. Algunos de carácter más firme y resuelto se expatriaron por no poder reprimir los sentimientos de su corazón, y otros más tímidos y apegados á sus intereses, aparecieron encubiertos bajo la capa de la hipocresía. La iglesia y el estado no ganaron nada con esta mudanza al parecer tan feliz, porque aquella no puede prosperar sino con la piedad verdadera, y el estado pelagra abrigando en su seno gentes resentidas y enemigos ocultos: las leyes en estos casos pierden su vigor, y los magistrados son impedidos en el desempeño de su cargo. Agregóse á estos principios de desorden la debilidad de los reynados de D. Juan el II y de los Henriques, en los que los grandes usurparon la autoridad del príncipe, se dividieron en bandos, y protegieron á los quejosos para acrecentar su partido. El efecto fué relajarse enteramente las costumbres, aparecer la herejía llamada del judaísmo y degenerar en irreligión.

“Casi en estos términos pinta el estado del reino el célebre coronista de Aragón Zurita, en el tomo I, lib. XX, cap. XXIX, cuando entraron á reinar los Reyes Católicos. La misma descrip-

ción hace Andrés Bernáldez en el cap. XLIII de la historia de los Reyes Católicos; después de referir este hecho, y el de la predicación de S. Vicente Ferrer, «quedaron todavía, dice, muchos judíos en Castilla é muchas sinagogas, é las guarecieron los señores é los reyes siempre por los grandes provechos que de ellos habían, é quedaron los que se bautizaron cristianos, é eran judíos secretos, é no eran judíos ni cristianos, mas eran hereges y sin ley, é esta heregía hobo su empinacion é lozanía de tan gran riqueza é vanagloria de muchos sabios é doctos, é obispos, é canónigos, é frailes, é abades, é letrados, é cobradores, é secretarios é factores de reyes é de grandes señores: en los primeros años del reynado de los muy católicos é cristianísimos rey D. Fernando è reyna Doña Isabel su mujer, tan empinada estaba la heregía que los letrados estaban en punto de predicar la ley de Moysen, é los simples no podían ocultar ser judíos.» A tal confusión, desorden y anarquía condujeron el reino la contradicción de las leyes de una parte, la debilidad de los príncipes de otra, y sobretudo la conversión forzada de los moros y judíos: terribles circunstancias, que exigían la mayor circunspección y energía en las providencias. Son bien sabidas las que tomaron los Reyes Católicos para reprimir el orgullo de los grandes, y reducirlos á la obediencia y respeto que se deben á la autoridad real: por lo que pertenece á la religión, era mucho mas difícil; siendo tan crecido el número

de los culpados, y tan obstinados en sus sectas, ó se debía retroceder permitiéndoles que continuasen en ellas, obligándolos únicamente á que se instruyesen de la verdad de la religión, y á elegir libremente despues lo que mejor les pareciese, ó castigar rigurosa y públicamente á los delinquentes para que escarmentasen los demás. Pero este medio, prescindiendo de que comprometía la seguridad pública, por ser muchos los culpados, tenía el defecto de dejar subsistente la raíz del mal, porque mientras que el entendimiento no se convenza, los castigos no harán sino engañadores hipócritas; y el primero era impracticable, por contradecirlo las opiniones del tiempo, y los clamores y quejas de los pueblos.

“En tan extraordinario conflicto se hallaban al parecer divididas las opiniones de los reyes, la reina de condicion blanda y apacible, franca y generosa en sus empresas, dirigida por D. Fr. Hernando de Talavera, prelado muy instruido y pacífico, propendía á los medios suaves, y no podía condescender con el rey, que duro de carácter, é inflexible en sus resoluciones, le proponía la Inquisición para contener y acabar con los sectarios sordamente y sin estrépito. No se conocía en los reinos que tocaban á la Reina Católica la Inquisición, aunque ya se hallaba establecida en los que pertenecían al rey; por esta causa no la adoptó desde luego, contentándose por entonces con encargar al arzobispo de Sevilla, cardenal de España, que for-

mase una instrucción al intento, la que según el testimonio de Zurita 1 y Ortiz de Zúñiga 2 estaba extendida en forma de catecismo: hízose más, dice Hernando del Pulgar: 3 «dióse cargo á algunos frayles é clérigos, é otras personas religiosas, que dellos predicando en público, dellos en hablas privadas informasen en la fé aquellas personas, é las instruyesen é redujesen á la verdadera creencia; pero aprovechó poco á su pertinacia ciega que sostenían, los cuales, aunque negaban y encubrían su yerro, pero secretamente tornaban á recaer en él»; y Bernáldez añade en el lugar ya citado, que se pusieron por los reyes y arzobispos hasta diputados de ellos mismos «é con esto pasaron obra de dos años, é no valió nada, que cada uno hacia lo acostumbrado, é mudar costumbres es á par de muerte.» Estas razones prueban y convencen lo que se ha dicho, á saber, que la conversión, que no es obra del convencimiento, ni aprovecha al convertido, ni trae ventajas á la iglesia, ni al estado; afea la hermosura y santidad de la primera, é introduce en el segundo el germen de las discordias. Los medios suaves hubieran producido buenos efectos, acompañados de algun otro castigo, si hubiera habido constancia en seguirlos. ¿Qué eran dos años de prueba contra amargos re-

1 Zurita Tom. IV. lib. XX, Cap. XIX.

2 Anales de Sevilla, lib. XII, año de 1478, nº7.

3 Historia de los Reyes Católicos, cap. XLIII.

sentimientos y odios inveterados? Pero el rey no perdía ocasión de exponer á la reina su inutilidad: las quejas y delaciones contra los *conversos* eran continuas; había muchas personas muy principales, y al parecer muy santas, que clamaban é instaban á la reina por otro remedio; se le representaban hechos odiosos y sacrílegas profanaciones, y no podía menos de conmoverse su ánimo piadoso: por fin triunfó el rey, y se impetró la bula del establecimiento de la Inquisición, que fué expedida por Sixto IV en noviembre de 1478. Tales fueron los motivos y tan críticas las circunstancias que obligaron á adoptar la Inquisición, motivos y circunstancias, en las que por entonces no se halló estado alguno, y que ya felizmente no existen ni existirán entre nosotros.

*“Establecimiento de la Inquisición*

“Por la bula que acabamos de citar se concedía facultad á los reyes católicos para nombrar los inquisidores con la jurisdicción que solían tener en otras partes, y las de los jueces ordinarios eclesiásticos, pudiéndolos remover y poner otros en su lugar. Este golpe fatal, dado á la autoridad de los obispos, junto con la facultad concedida á los reyes de nombrar y remover á los que hubiesen de ejercer este cargo, ponía en manos del príncipe un poder terrible, que si bien era muy conforme á las miras políticas de Fernando, no podía menos